



Veinte y cuatro.

SELLO CUARTO VEINTE E
MIRAVESIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORCE.

Por los entera provision que hizieron en el Camilo
ante de nro que a bien de los lido al letra son los
mismo que contiene de la provision, y conplevan
la cantidad que en ella se lo pava, y en tenada la
Ciu. de la materia dello. Acordo que el papel que
ai de ser mill de firmado de D. N. Sanchez Ca
quello que sea bison para emparte de pago del
donativo de doblon por Cereno, y constar de el
do que tiene de papel de dene de untegran era
Ciu. de dha. cantidad de su ordeno del adbeiro
con signado para ese efecto, que de el papel se nre
que al de D. N. Sanchez Cañula, quien haga
oro en su lugar a favor del Caudal deposito para
pagarlo de lo que se suxerido ad beiro, y no de
cinco pagelo, yongan en el Caxon de la sala
sala debe juntam. se para sien alguna brengo
se enervaren de conoxto.

D. N. Sanchez Cañula
Came de la causa

